



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."
- c. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 17 de mayo de 2022, que existe recursos para trasladar de la subcuenta Funcionamiento, del Pospre "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción" para cumplir con los compromisos requeridos para el contrato "Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la Contraloría General de Antioquia y entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional".
- d. Que mediante oficio con radicado No. 2022020025053 del 17 de mayo de 2022, aclarado con el oficio con radicado No.2022020025338 del 19 de mayo, la Secretaría de Salud y Protección Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con la finalidad de cumplir con los compromisos requeridos para el contrato de "Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la Contraloría General de Antioquia y entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional", así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	562.381.311	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA
TOTAL					\$562.381.311	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-007	C	999999	562.381.311	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA
TOTAL					\$562.381.311	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23/05/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	23/05/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23/05/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.